

# Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de septiembre de 2004

## Resolución 1564 (2004)

### Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5040ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2004

*El Consejo de Seguridad*,

*Recordando* su resolución 1556 (2004), de 30 de julio de 2004, la declaración de su Presidencia, de 25 de mayo de 2004 (S/PRST/2004/18), sus resoluciones 1547 (2004), de 11 de junio de 2004 y 1502 (2003), de 26 de agosto de 2003, y *teniendo en cuenta* el Plan de Acción convenido por el Representante Especial del Secretario General para el Sudán y el Gobierno del Sudán,

*Acogiendo con satisfacción* el informe del Secretario General de 30 de agosto de 2004 (S/2004/703) y los progresos realizados en cuanto al acceso con fines humanitarios, observando con preocupación que los párrafos 59 a 67 indiquen que el Gobierno del Sudán no ha cumplido plenamente los compromisos contraídos en virtud de la resolución 1556 (2004), teniendo en cuenta la necesidad de promover y restablecer la confianza de las poblaciones vulnerables y de mejorar radicalmente la situación global de seguridad en Darfur, y *acogiendo favorablemente* las recomendaciones contenidas en el informe, en particular las relativas a la conveniencia de aumentar sustancialmente la presencia de la Misión de la Unión Africana en la región de Darfur en el Sudán,

*Observando con satisfacción* el papel de liderazgo y el compromiso de la Unión Africana en la tarea de hacer frente a la situación en Darfur,

*Acogiendo favorablemente* la carta de fecha 6 de septiembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Unión Africana, el Presidente de Nigeria Olusegun Obasanjo, incluido su llamamiento de que hubiera apoyo internacional para ampliar la Misión de la Unión Africana en Darfur,

*Reafirmando* su determinación de preservar la soberanía, la unidad, la integridad territorial y la independencia del Sudán, de conformidad con el Protocolo de Machakos de 20 de julio de 2002 y los acuerdos ulteriores con el Gobierno del Sudán sobre la base de este Protocolo,

*Recordando* el Comunicado Conjunto de 3 julio de 2004 del Gobierno del Sudán y el Secretario General de las Naciones Unidas, y *reconociendo* las gestiones realizadas por el Mecanismo de Aplicación Conjunta y el Representante Especial del Secretario General para promover los objetivos del Comunicado y los requisitos de la resolución 1556 (2004),

04-51550 (S) 180904 180904
*0451550*

*Observando con satisfacción* que el Gobierno del Sudán ha tomado diversas medidas para levantar los obstáculos administrativos a la distribución del socorro humanitario, lo que ha permitido el acceso de un mayor número de personal humanitario a Darfur así como de las instituciones internacionales de derechos humanos e instituciones no gubernamentales, y *reconociendo* que el Gobierno del Sudán ha ampliado su cooperación con los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y sus asociados;

*Instando* al Gobierno del Sudán y a los grupos rebeldes a que faciliten este socorro humanitario permitiendo el acceso sin trabas de todos los suministros y el personal humanitarios, en particular el que sea necesario a través de las fronteras del Sudán con el Chad y Libia por tierra y por aire,

*Observando con profunda preocupación* que no se ha avanzado en cuanto a dar seguridad y protección al personal civil, desarmar a las milicias Janjaweed e identificar y poner a disposición de la justicia a los líderes militares responsables de las transgresiones de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional en Darfur,

*Recordando* que recae en el Gobierno del Sudán la responsabilidad primordial de proteger a la población dentro de su territorio, de respetar los derechos humanos y de mantener el orden público y que todas las partes están obligadas a respetar el derecho humanitario internacional,

*Destacando* que todos los grupos rebeldes sudaneses, en particular el Movimiento de Justicia e Igualdad y el Ejército/Movimiento de Liberación del Sudán, deben también tomar todas las medidas necesarias para respetar el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos,

*Poniendo de relieve* que la solución definitiva de la crisis en Darfur debe incluir el regreso voluntario y en condiciones de seguridad de las personas desplazadas dentro del país y los refugiados a sus lugares de origen, y *tomando nota* a este respecto del Memorando de Entendimiento de 21 de agosto de 2004 entre el Gobierno del Sudán y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM),

*Expresando* su determinación de hacer todo lo posible por poner fin al sufrimiento de la población de Darfur,

*Determinando* que la situación en el Sudán constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y a la estabilidad en la región,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Declara* con profunda preocupación que el Gobierno del Sudán no ha cumplido cabalmente sus obligaciones indicadas en la resolución 1556 (2004) y en el Comunicado Conjunto con el Secretario General de 3 de julio de mejorar, como el Consejo esperaba, la situación de seguridad de la población civil de Darfur frente a las continuas depredaciones, y *deplora* las infracciones de la cesación del fuego cometidas recientemente por todas las partes, en particular, según los informes de la Unión Africana, los ataques realizados con helicópteros por el Gobierno del Sudán y los ataques perpetrados por las milicias Janjaweed en las poblaciones de Yassin, Hashaba y Gallab el 26 de agosto de 2004;

2. *Acoge con satisfacción* y *apoya* la intención de la Unión Africana de mejorar y ampliar su misión de vigilancia en la región de Darfur en el Sudán, y alienta a una vigilancia proactiva;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que respalden a la Unión Africana en esa labor, en particular mediante el suministro del equipo y los recursos logísticos, financieros, materiales y de otra índole necesarios para prestar apoyo a la rápida ampliación de la Misión de la Unión Africana, y a las gestiones que ésta realiza, con el fin de llegar a una conclusión pacífica de la crisis y de proteger el bienestar de la población de Darfur, *observa con satisfacción* que el Gobierno del Sudán en la carta que le dirigió el 9 de septiembre de 2004 ha pedido a la Unión Africana que aumente su vigilancia en Darfur, e *insta* al Gobierno del Sudán a que tome todas las medidas necesarias para cumplir este compromiso y cooperar plenamente con la Unión Africana para lograr un entorno seguro y estable;

4. *Insta* al Gobierno del Sudán y a los grupos rebeldes, en particular al Movimiento de Justicia e Igualdad y el Movimiento/Ejército de Liberación del Sudán, a que trabajen de consuno bajo los auspicios de la Unión Africana para llegar a una solución política en las negociaciones que se están celebrando en Abuja bajo la dirección del Presidente Obasanjo, *toma nota* de los progresos logrados hasta la fecha, *insta* a las partes en las negociaciones a que firmen y apliquen inmediatamente el acuerdo humanitario y a que concluya lo antes posible un protocolo sobre cuestiones de seguridad, y *pone de relieve* y *apoya* el papel de la Unión Africana en la supervisión de la aplicación de todos los acuerdos concertados;

5. *Insta* al Gobierno del Sudán y al Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés a que concierten sin tardanza un acuerdo general de paz como medida esencial para el desarrollo de un Sudán pacífico y próspero;

6. *Afirma* la necesidad de permitir que las personas desplazadas dentro del país y los refugiados regresen a sus hogares en forma voluntaria y en condiciones de seguridad y dignidad, pero únicamente cuando haya asistencia y seguridad suficientes;

7. *Reitera* su llamamiento al Gobierno del Sudán para que ponga término al clima de impunidad que reina en Darfur, identificando y poniendo a disposición de la justicia a todos los responsables, incluidos los miembros de las fuerzas populares de defensa y las milicias Janjaweed, de los abusos generalizados de los derechos humanos y las transgresiones del derecho internacional humanitario, e *insiste* en que el Gobierno del Sudán tome todas las medidas necesarias para poner fin a todos los actos de violencia y atrocidades;

8. *Pide* a todas las partes sudanesas que adopten las medidas necesarias para hacer frente de inmediato a las infracciones denunciadas por la Unión Africana y hacer rendir cuentas de sus actos a los responsables de ellas;

9. *Exige* que el Gobierno del Sudán presente a la Misión de la Unión Africana la documentación, en particular los nombres de los milicianos Janjaweed desarmados y los nombres de los detenidos por abusos de los derechos humanos y transgresiones del derecho humanitario internacional, que permita verificar si ha cumplido la resolución 1556 (2004) y el acuerdo de cesación del fuego de Nyamena de 8 de abril de 2004;

10. *Exige* que todos los grupos armados, incluidas las fuerzas rebeldes, pongan término a todos los actos de violencia y cooperen en la labor internacional de socorro humanitario y de vigilancia, se aseguren de que sus miembros respeten el derecho humanitario internacional y faciliten la seguridad y protección del personal humanitario;

11. *Reitera* su pleno apoyo al acuerdo de cesación de fuego de Nyamena de 8 de abril de 2004, y a este respecto, *exhorta* al Gobierno del Sudán a que se abstenga de efectuar vuelos de aviones militares en y sobre la región de Darfur de conformidad con sus compromisos;

12. *Pide* al Secretario General que establezca rápidamente una comisión internacional de investigación para que investigue de inmediato todas las denuncias de transgresiones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos cometidas en Darfur por todas las partes, constate también si se han producido o no actos de genocidio e identifique a los autores de tales transgresiones a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, *hace un llamamiento* a todas las partes para que cooperen plenamente con esa comisión, y *pide además* al Secretario General de las Naciones Unidas que, juntamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tome las medidas apropiadas para aumentar el número de observadores de derechos humanos desplegados en Darfur;

13. *Pide* a los Estados Miembros que aporten con urgencia contribuciones generosas y continuas a la labor humanitaria que se realiza en Darfur y el Chad a fin de enjugar los déficit en atención a los llamamientos que sigan haciendo las Naciones Unidas, *pone de relieve* la necesidad de que los Estados Miembros cumplan sus promesas inmediatamente, y *acoge con satisfacción* las importantes contribuciones aportadas hasta la fecha;

14. *Declara* que el Consejo, en el caso de que el Gobierno del Sudán no cumpla plenamente con la resolución 1556 (2004) o con la presente resolución o, según constate previa consulta con la Unión Africana, no coopere plenamente en la expansión y ampliación de la Misión de Observación de la Unión Africana en Darfur, *considerará* la adopción de otras medidas conforme a lo previsto en el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, tales como medidas que afecten al sector petrolífero del Sudán y al Gobierno del Sudán o a algunos de sus miembros, con el fin de tomar medidas efectivas para lograr su pleno cumplimiento o su plena cooperación;

15. *Pide* que, en los informes mensuales que presente de conformidad con la resolución 1556 (2004), el Secretario General le comunique si el Gobierno del Sudán ha avanzado o no en el cumplimiento de las exigencias formuladas en la presente resolución y lo que hayan hecho el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés para concertar con urgencia un acuerdo general de paz;

16. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.